

28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 13 de marzo de 1969, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Motril, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 14 de febrero de 1969.—E. Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—978-E.

*Relación de propietarios y colonos afectados*

Finca núm.	Propietarios
1	Azucarera Madriñena, S. A.—Colono: Doña Teresa Estévez Fernández.
2	Doña Concepción Ramos García.
3	Doña Josefa Palacios Rojas.
4	Don Antonio Correa Morales.
5	Don Santiago Burgos Martel.
6	Doña Dolores Burgos Martel.
7	Doña María Luisa Español y Vélez. — Colono: Don Mateo González Carrascosa.
8	Celulosa de Motril.
9	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.
10	Azucarera Motriñena. — Colonos: Don Miguel Maldonado Locano, doña Carmen Puertas Rodríguez, doña Purificación Ruiz Palacios y doña María Luisa Rojas Cuevas.
11	Doña Angustias Martín Mancebo.
12	Doña Gracia Pineda Contreras.
13	Doña Manuela Cöhines Ballesteros.
14	Don Fernando Galán Sánchez.
15	Don Juan Jerónimo Alaberce.
16	Doña María Díaz Alaberce.
17	Sociedad General Azucarera de España.—Colonos: Herederos de don José Donaire Cabrera, doña Josefa Rufino Rodríguez, don Francisco Rodríguez Martín, don Manuel Jiménez Mota.
18	Azucarera Motriñena.—Colonos: Don Juan Antúnez Peñas, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Mira, don Rafael García Luán, doña Ana Leyva Fernández y don Francisco Maldonado Posadas.
19	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colonos: Don Juan Antonio Escrivano Castillo, don Antonio González Rodríguez y don Ricardo Campoy Almendro.
20	Don José Espinosa Cöhines.
21	Don Ramón Núñez Rujino.
22	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 3, en término municipal de Salobreña (Granada)».*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 3, en término municipal de Salobreña (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 27 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 13 de marzo de 1969, a las cuatro de la tarde, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los inte-

resados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 14 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—980-E.

*Relación de propietarios y colonos afectados*

Finca núm.	Propietarios
1	Doña María Luisa Moré de la Torre.
2	Don Joaquín Aro Vazquez.
3	Don José García Molina.
4	Viuda de don Manuel Ballesteros Téllez.
5	Don Angel López Hita.
6	Doña María Mira Jodar.
7	Doña Angeles Moreno Segura.—Colonos: Don Manuel Morales Lorenzo, don Juan López García y don Juan Rodríguez López.
8	Doña Elvira Bellido Armada.
9	Doña Elena Sáez Sáez.
10	Don José Rodríguez Sánchez.
11	Don Francisco Rodríguez Sánchez.
12	Don Luis Martín Cuevas.
13	Doña Dolores Ruiz Alonso.
14	Don Antonio Martín Ruiz.
15	Doña Elvira Martín Mira.
16	Doña María Luisa Moré de la Torre.
17	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.
18	Don José García Molina.
19	Doña María Luisa Moré de la Torre.
20	Don Santiago Burgos Montero.
21	Don Manuel Díaz Molinero.
22	Doña Encarnación López Cano.
23	Viuda de don Lorenzo López Cano.
24	Don Antonio López Cano.
25	Don José López Cano.
26	Don Joaquín Bustos Prados.
27	Don Antonio Díaz Márquez.
28	Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colonos: Don José Jiménez Armida, don Antonio Vinuesa Alabarce, don José Vinuesa Martín y viuda de don José Rufino Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Florentino Blázquez Araujo y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Florentino Blázquez Araujo y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Florentino Blázquez Araujo y don Antonio Sanzo Díez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco por la que revocó la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre clasificación profesional de los expresados recurrentes, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el recurso de alzada tramitado a que dicha Resolución puso fin, al no haberse documentalmente acreditado la representación de la «Sociedad Anónima Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos», en la que dicen actuaban don Manuel García Gómez y don Emilio Pérez López, como así, en su consecuencia, firme la resolución contra la que dicho recurso se interpuso, sin hacer especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.